



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 000262 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 20 OCT 2021

VISTO:

El Informe N° 318-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 27 de setiembre de 2021; El Informe N° 0000159-2021/GRT-GGR-ORA-ORH-UR-AMA, de fecha 09 de setiembre de 2021; Informe N° 00011-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-CAIM, de fecha 07 de setiembre de 2021; El Informe Técnico N° 1474-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 20 de setiembre, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el derecho de petición administrativa, consagrado en la Constitución, tiene un desarrollo más amplio a nivel legislativo, en el cual se detallan las distintas manifestaciones que contiene este derecho.

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado". Asimismo, el numeral 117.3 establece que: "Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal".

Que, el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los

Que, ahora bien, en torno a lo solicitado, es de señalarse que de conformidad con el Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 057-86-PCM definen a la bonificación personal como aquella que la institución otorga de oficio al servidor nombrado por cada quinquenio a razón del 5% de su remuneración básica sin exceder los ocho quinquenios.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 000262 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 20 OCT 2021

Que, respecto a lo solicitado por la administrada **NUVIA FLOR TORRES CASARIEGO** es de mencionar que de conformidad al inciso a) del artículo 54° del acotado Decreto) Legislativo N° 276, se establece como beneficio la ASIGNACION por cumplir 25 y 30 años, y se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso. Ello significa que dicha asignación se otorga por el transcurso del plazo dedicado a la realización de actividades o funciones asignadas por el Estado, por servicios prestados de manera real y efectiva durante los periodos que señala la norma.

Que, como puede verse de la normativa antes mencionada, la bonificación personal y la asignación por 25 y 30 años de servicios, se encuentra comprendida en la estructura normativa del Régimen del Decreto Legislativo N° 276, de modo que, dicho concepto remunerativo se otorga, siempre que el servidor haya cumplido con el tiempo de servicios que indica la norma.

Que, asimismo, es de mencionar que mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019-EF, se establecen reglas sobre los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, en ese sentido, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se aprueba las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N 038-2019.

Que, en este orden mediante Solicitud con Registro Documentario N° 1004843 Registro de Expediente N° 862780 de fecha 10 de Junio del 2021; presentado por la administrada, sobre **RECONOCIMIENTO DE TIEMPO DE SERVICIOS, AMPLIACION DE BONIFICACION PERSONAL Y PAGO DE ASIGNACION POR CUMPLIR 30 AÑOS DE SERVICIO**; para ello, adjunta copia de la Resolución Gerencial General Regional N° 00000408-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 23 de agosto del 2018 (que amplía el porcentaje de la bonificación personal que venía percibiendo doña NUVIA FLOR TORRES CASARIEGO, del 5% al 25%, y otorga por única vez una ASIGNACION de dos (02) remuneraciones mensuales totales, por haber cumplido 25 años de servicios prestados al Estado, al 14 de mayo del 2016), y constancias de haberes y descuentos correspondiente al periodo comprendidos entre el 15 de mayo del 2016 al 14 de mayo del 2021.

Que, citado Informe Técnico N° 1474-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 20 de setiembre 2019, emitido por el Gerente de Políticas de Gestion del Servicio Civil Autoridad Nacional del Servicio Civil, informa sobre los servidores reincorporados o reubicados conforme a la Ley N° 27803 Al respecto, debemos indicar que la Ley N° 278031, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N°



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000262 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 20 OCT 2021

27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos locales en su artículo 1 establece que su ámbito de aplicación es el siguiente:

*"Artículo 1.-Ámbito de Aplicación la presente ley es de aplicación únicamente a los ex trabajadores cesados mediante procedimientos de ceses colectivos llevados a cabo ante la Autoridad Administrativa de Trabajo en el marco del proceso de promoción de la inversión privada, y que conforme a lo establecido por la Comisión Especial creada por Ley N° 27452 han sido considerados irregulares, y a los ex trabajadores cuyos ceses colectivos en el Sector Público y Gobiernos locales han sido considerados igualmente irregulares en función a los parámetros determinados por la Comisión Multisectorial creada por la ley N° 27586.*

*De igual forma es aplicable a los ex trabajadores que mediante coacción fueron obligados a renunciar en el marco del referido proceso de promoción de la inversión privada o dentro del marco de los ceses colectivos de personal al amparo del Decreto Ley N° 26093 o procesos de reorganización a que se refiere el Artículo 3 de la Ley N° 27487, según lo determinado por la Comisión Ejecutiva a que se hace referencia en el Artículo 5 de la presente ley.*

*Del mismo modo, en el referido informe técnico, respecto del derecho de progresión de los trabajadores reincorporados en el marco de la Ley N° 27803, se indicó que los años laborados con anterioridad al cese mantienen su eficacia para su consideración como experiencia laboral previa para ser computados en concursos públicos o internos de progresión en la carrera administrativa.*

Que, mediante Informe N° 00011-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-CAIM, de fecha 07 de setiembre de 2021; emitido por el Técnico Administrativo III de la Oficina Unidad de Remuneraciones del Gobierno Regional de Tumbes, informa, sobre ampliación bonificación personal y asignación por cumplir 30 años de servicios al jefe de la oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Tumbes, teniendo en consideración las constancias de Haberes y Descuentos adjuntas a su requerimiento, se determina que es procedente el reconocimiento de la ampliación de la bonificación personal del 25 % al 30% de acuerdo lo que establece el Artículo 51° **del Decreto Legislativo N° 276** y del beneficio de la asignación por cumplir 30 años de servicios al **14 de mayo de 2021**.

Que, mediante Informe N° 0000159-2021/GRT-GGR-ORA-ORH-UR-AMA, de fecha 09 de setiembre de 2021; emitido por el Auxiliar Administrativo de la Unidad de Remuneraciones, de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Tumbes, alcanza el **costo de pago de asignación por cumplir 30 años** de servicios prestados al Estado del servidora nombrada **NUVIA FLOR TORRES CASARIEGO** indicando que de conformidad con el numeral 4.1 del artículo 4° Decreto Supremo N° 420-2019-EF, a la



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 000262 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 20 OCT 2021

servidora le corresponde percibir el monto total de **S/. 10,698.54 soles, que equivale** a Tres (03) BET (Beneficio Extraordinario Transitorio) y Tres (03) MUC (Monto Único Consolidado); asimismo, informa que le corresponde percibir al recurrente la cantidad de S/.15.00 soles, por ampliación de Bonificación Personal, por haber cumplido treinta (30) años de servicios prestados al Estado, al 14 de mayo del 2021.

**Que, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, y el Decreto Supremo N° 420- 2019-EF.** Asimismo, informa que el administrado le corresponde percibir el monto de S/.15.00 por ampliación de Bonificación Personal.

Que, mediante Informe N° 318-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 27 de setiembre de 2021; el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, **OPINÓ:** Por las razones expuestas en los párrafos antecedentes, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tumbes, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR** y conforme a lo establecido en el artículo 183° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **OPINA:PRIMERO.-** Que, corresponde **DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por la servidora **NUVIA FLOR TORRES CASARIEGO**, sobre reconocimiento por haber cumplido TREINTA (30) años de servicios efectivos prestado al Estado, al 14 de mayo del 2021. **SEGUNDO.- RECOMIENDA,** se OTORGUE, por única vez, a la servidora SRA.NUVIA FLOR TORRES CASARIEGO, la suma de (S/.10,698.54) equivalente a tres (3) MUC y tres (3) BET, por haber cumplido TREINTA (30) años de servicios prestados al Estado, 14 de mayo del año 2021, y; por las consideraciones expuestas en el presente informe. **TERCERO: RECOMIENDA** se **AUTORICE** a la Oficina Regional de Administración realice la coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial para que inicien las acciones administrativas correspondientes, para determinar la disponibilidad presupuestal de los beneficios que se menciona en el artículo segundo de la presente resolución. **CUARTO:RECOMIENDA,** Emitir el Acto Resolutivo correspondiente

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "**DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017; modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 01 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de setiembre de 2020; por la Resolución



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 000262 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 20 OCT 2021

Ejecutiva Regional N° 0000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 19 de noviembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000031-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de febrero de 2021, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000073-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de abril de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000090-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de mayo de 2021; y Resolución Ejecutiva Regional N° 0000136-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de agosto de 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DISPONE DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por la administrada **NUVIA FLOR TORRES CASARIEGO**, promovido mediante escrito de fecha 23 de diciembre del 2020, con Registro Documentario N° **1004843** y Registro de Expediente N° **862780**, sobre Reconocimiento de Asignación por haber alcanzado TREINTA (30) años de servicios prestados al Estado; al 14 de mayo del 2021, y, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONE OTORGAR**, por única vez a la sservidora **NUVIA FLOR TORRES CASARIEGO** la suma de **(10,698.54) DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 54/100 SOLES** equivalente a tres (3) MUC y tres (3) BET por haber cumplido TREINTA (30) años de servicios prestados al Estado al 14 de setiembre del 2020, y; por las consideraciones expuestas en la presente resolución

**ARTICULO TERCERO.- DISPONE, AUTORIZAR**, a la Oficina Regional de Administración y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que inicien las acciones administrativas correspondientes, para determinar la disponibilidad presupuestal de los beneficios que se menciona en el artículo que antecede, y; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR**, la presente resolución a la administrada **NUVIA FLOR TORRES CASARIEGO**, en su domicilio consignado en los antecedentes administrativos; y, a las oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Econ. **WILSON FLORENTINO PORTAS**  
GERENTE GENERAL REGIONAL